

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008- 2021-CM/MPR

Rioja, 26 de MARZO del 2021.



VISTO:

El Oficio N° 041-2021-GRSM/ARA-DEGT de fecha 02 de febrero del 2021; Informe Legal N° 084-2021-OAJ/MPR de 10 de febrero del 2021; Memorando N° 053-2021-A/MPR de 16 de febrero del 2021; Memorándum N° 002-2021-GDUR/MPR de 19 de febrero del 2021; Informe N° 127-2021-OPT/MPR de fecha 24 de febrero del 2021; Informe N° 037-2021-GDUR/MPR de 24 de febrero del 2021; Nota de Coordinación N° 095-2021-GM/MPR de fecha 25 de febrero del 2021; Carta N° 022-2021-SG/MPR de fecha 26 de Febrero del 2021; Carta N° 001-2021-CIDUyR/MPR de fecha 15 de marzo del 2021 que contiene el Dictamen N° 001-2021- CIDUyR/MPR de fecha 15 de marzo del 2021; el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo del 2021, visto el Dictamen N° 001-2021- CIDUyR/MPR de fecha 15 de marzo del 2021 de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, que dictamina APROBAR LA PROPUESTA de la Ordenanza Municipal que aprueba el ámbito de influencia y zonas de uso comunal del Centro Poblado El Porvenir, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la organización del espacio físico y uso del suelo señala: Artículo 79°.-Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.- Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:.- 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.3. Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia;

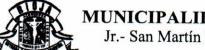
Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en el Artículo 2°, numeral 2.5 señala: Artículo 2.- Definiciones básicas.- (...) 2.5.- Acciones Técnicas de Demarcación Territorial.- Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley. Asimismo, el Artículo 4°, numerales 4.1, 4.4, 4.6, y 4.7 de la misma ley, se establecen los criterios técnicos para la demarcación











Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

territorial e indica: Artículo 4°.- Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial.- 4.1. Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad, e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio – económico y cultural mínimo que justifique la propuesta correspondiente. Las denominaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en referencias geográficas, históricas y culturales que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad. Cuando se refieran a nombre de personas, éstas deben corresponder a personajes de reconocida trayectoria nacional o internacional, en ningún caso podrán referirse a personas vivas ni a países. (...) 4.4. Los estudios de "Diagnóstico y Zonificación", elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial. (...).- 4.6. Los Gobiernos Regionales determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción.- 4.7. Los petitorios y/o iniciativas de acciones de demarcación territorial se evaluarán dentro del proceso técnico respectivo, en base a los estudios a que se refiere el punto 4.4, y sólo de ser viable se procederá con la apertura y trámite del expediente que corresponda:

Que, los Gobiernos Regionales a través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la Ley y su Reglamento. Las entidades del sector público nacional, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida;

Que, con Informe Técnico Nº 0052-2020-GRSM/ARA/DEGT/ADOT de fecha 21 de diciembre del 2020, el Área de Demarcación y Organización Territorial evalúa el ámbito de influencia y zonas de uso comunal del Centro Poblado El Porvenir, solicitado por el Alcalde Delegado y concluyó: a) El ámbito de influencia del Centro Poblado El Porvenir no se superpone con bosques de producción permanente, comunidades nativas y campesinas, concesiones forestales y de conservación, ZoCRE, áreas naturales protegidas, sin embargo, se superpone con la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección del Alto Mayo.- b) No se evidencia superposición del ámbito de influencia del Centro Poblado El Porvenir con ámbitos de centros poblados categorizados en el departamento de San Martín.- c) La Municipalidad Provincial de Rioja tomó en cuenta: flujos de agua (quebrada), puntos de referencia naturales y/o artificiales (punto de coordinada, cima y/o falda de cerro), para la determinación del ámbito de influencia del centro poblado materia de evaluación, de acuerdo a lo mencionado en el Instructivo de Categorización y Recategorización de Centros Poblados.- d) El administrado identificó seis (06) zonas de uso comunal en el ámbito de influencia de El Porvenir, las cuales son: fajas marginales, zona de actividad primaria, zonas de asentamiento urbano, zona de protección, zona de recuperación de bosque y derechos de vía;

Que, el Instructivo de Categorización y Recategorización de Centros Poblados aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 025-2017-GRSM/CM de fecha 13 de diciembre del 2017, señala en el numeral 2.2. los requisitos para la categorización o recategorización de centros poblados a pueblo, por ello corresponderá aprobarse una Ordenanza Municipal por medio de la cual se aprueba el ámbito de influencia y











Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

las zonas de uso comunal del centro poblado, que ya fueron evaluadas por la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial – ARA, y cuyos mapas y actas de validación respectivas se encuentran adjuntas al expediente;

Que, con el Dictamen N° 001-2021-CIDUyR/MPR de fecha 15 de marzo del 2021 de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, **dictamina Elevar al Pleno del Concejo Municipal LA PROPUESTA** de la Ordenanza Municipal que aprueba el ámbito de influencia y zonas de uso comunal del Centro Poblado El Porvenir, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, para su deliberación y determinación respectiva en función a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9°, el numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo del 2021, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ÁMBITO DE INFLUENCIA Y ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la delimitación territorial del Centro Poblado El Porvenir, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, la misma que ha sido determinada mediante firmas de actas de acuerdo a los ámbitos de influencia con los Centros Poblados colindantes y georreferenciados los puntos en campo con GPS navegador, utilizando el sistema de coordinadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18S. La delimitación del Centro Poblado de El Porvenir es de acuerdo a la siguiente descripción:

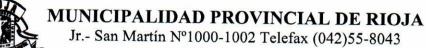
- POR EL NORTE Y NORESTE: Colinda con Distrito de Elías Soplín Vargas y Centros Poblados Tambo. El ámbito de influencia inicia en el límite distrital entre el Distrito de Elías Soplín Vargas y la Provincia de Rioja. En el punto L1 de coordenadas UTM 252973.34 m E y 9338512.32 N, prosigue con dirección Este Intersecando con el Río Negro en el Punto R1 de coordinadas UTM 252976.45 m E y 9338509.15 m N, continua dirección Sureste intersectando en el Río Romero, en el punto R2 de coordinadas UTM 253651.04 m E y 9337763.81 m N.
- POR EL ESTE: Colinda con Centros Poblados Tambo y Las Delicias. El ámbito de influencia continua desde el último punto mencionado, con dirección Sureste intersectando en el punto Pt1 de coordenadas UTM253279 m E y 9335979 m N, prosigue con dirección Suroeste intersectando en la quebrada El Porvenir el punto R3 de coordenadas UTM 253307.44 m E y 9335714.16 m N, prosigue con dirección Sur intersectando con la Vías Asfaltada de la Fernando Belaunde Terry, en el punto As 1 de coordenadas UTM 253335.19 m E y 9334123.85 m N, continua con dirección sureste intersectando con la quebrada El Porvenir en el punto R4 de coordenadas UTM 253127.15 m E y 9333320.37 m N.
- POR EL SUR Y SUROESTE: Colinda con Centros Poblados de Tamboyacu y Ramiro Prialé. El ámbito de influencia continua desde el último punto mencionado, con dirección sureste intersectando en el punto Pt2 de coordenadas UTM 253280 m E y 9333034 m N, prosigue con dirección Suroeste intersectando en el punto Pt3 de coordenadas UTM 251790 m E y 9332353 m N,











Rioja – San Martín

continua con dirección Noroeste intersectando en el punto Pt4 de coordenadas UTM 251331 m E y 9332934 m N, continua con dirección Suroeste intersectando en la vía afirmada en el punto Af1 de coordenadas UTM 250555.43 m E y 9332732.41 m N, prosigue con dirección Suroeste intersectando con la quebrada Tío Cohspa en el punto Q1 de coordinadas UTM 249921.93 m E, 9332530.94 N, continua con dirección Noroeste intersectando entre el límite distrital de Elías Soplín Vargas y Rioja, en el punto L2 de coordenadas UTM 249645.03 m E y 9332617.68m N.

• POR EL OESTE: Colinda con el Distrito de Elías Soplín Vargas y unos Centros Poblados La Victoria y Nuevo Amazonas. El ámbito de influencia continua desde el último punto mencionado, prosigue con dirección Norte por el límite Distrital entre Elías Soplín Vargas y Rioja, intersectando con la vía asfaltada de la Fernando Belaunde Terry en el punto As2 de coordenadas UTM 249637.8 m E y 9336106.29 m N, prosigue con dirección Noroeste por el límite Distrital entre Elías Soplín vargas y Rioja, intersectando con el punto L1, siendo el punto de inicio de la descripción del ámbito de influencia del Centro Poblado.

ARTICULO SEGUNDO. – **APROBAR**, las Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado El Porvenir, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, de acuerdo al siguiente detalle:

 ZONA DE RECUPERACIÓN PARA PROTECCIÓN DE FAJAS MARGINALES (78.69 Ha.)

Estos espacios geográficos están conformadas por la vegetación de bosques ribereños, localizadas en las áreas inmediatas o contiguas a las ribereñas de fuentes de agua naturales (quebradas y ríos) son bienes de dominio público hidráulico por el que tienen condición de Inalienables e imprescriptibles, esta zona comprende un área aproximadamente de 78,69 hectáreas, que representa el 4.06% del ámbito de influencia.

- ZONA DE ACTIVIDAD PRIMARIA (297.85 Ha.)
 Estos espacios geográficos son Zonas de relieve poco accidentado, donde la población desarrolla sus actividades agrícolas y pecuarias, esta zona comprende un área aproximada de 297.85 hectáreas, que representa 15.37% del ámbito de influencia.
- ZONA DE ASENTAMIENTO URBANO (211.05 Há.)
 Estos espacios geográficos están conformadas por todo el núcleo poblacional del Centro Poblado (todo el ámbito que agrupa a las viviendas contiguas o semicontiguas) esta zona comprende un área aproximada de 211.05 hectáreas, que representa 10.89% del ámbito de influencia.
- ZONA DE PROTECCIÓN (561.16 Há.)
 Estos espacios geográficos son los espacios de ecosistemas que han sido intervenidos, debiendo "mantener sus características y calidad del ambiente original, esta zona comprende un área aproximada de 561.16 hectáreas, que representa el 28.95% ámbito de influencia".
- ZONA DE RECUPERACIÓN DE BOSQUE (754.60 Há.)
 Estos espacios geográficos conforman áreas por causas naturales o intervención humana, requieren un manejo especial para recuperar su calidad y estabilidad ambiental, esta zona comprende un área aproximada de 754.60 hectáreas, que represente el 5138.93% del ámbito de influencia.











Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

DERECHOS DE VÍA (35.06 Há.) Estos espacios geográficos son zonas que comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, esta zona comprende área aproximada de 35.06 hectáreas, que represente el 1.81% del ámbito de influencia.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, mediante la presente Ordenanza Municipal el Mapa del Ámbito de Influencia y el Mapa de Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado El Porvenir, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia de la presente Ordenanza el Gobierno Regional de San Martín y al Centro Poblado El Porvenir para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Rodriguez Tello ALDE



GERENC

ADMINIS



Gerencia de Admón v Fin ncia Planif. Y Ppto.

Secretaria Genera